

SECRETARÍA: Cali, 02 de Julio de 2021, A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias dando cuenta de la notificación por aviso allegada por la togado de la parte demandante el día 25 de mayo hogaño, a las 5:03 p.m., el cual se entenderá por recibido el día 27 de mayo hogaño, en atención a que los días 25 y 26 de mayo del año en curso, se suspendieron términos por motivos del paro nacional. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO

RAD. 76001-31-10-011-2020-00021-00

AUTO 1005

La apoderada de la parte demandante allega escrito mediante el cual manifiesta que aporta comprobante de entrega de la citación por aviso del demandado.

De la revisión de los documentos adjuntos, se evidencia que no se surtió en debida forma la notificación por aviso, toda vez que la misma no cumple con las disposiciones contempladas en los incisos 1 y 2 del artículo 292 del C.G del P., puesto que se omitió acompañar con el aviso copia del auto admisorio de la demanda, aunado a ello la parte interesada omitió aportar la constancia expedida por la empresa de correo postal 472, en la cual se aprecie que la misma fue debidamente entregada en la respectiva dirección y la copia del aviso debidamente cotejada y sellada, en su lugar adjuntó copia de la guía de envío, la cual no sustituye la referida constancia.

Por ello el despacho no tendrá por válida la notificación personal y procederá a requerir a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, efectúe la misma en debida forma, so pena de proceder a dar aplicación a la figura de desistimiento tácito.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGUESE a los autos para que obre y conste, sin consideración alguna la citación por aviso del demandado, aportada por la apoderada de la parte demandante, por lo expuesto anteriormente.

2.- ADVIERTASE a la parte demandante que la citación para la notificación por aviso del demandado debe efectuarse de conformidad con lo normado en el artículo 292 del C.G.P.

3.- REQUIERASE a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, efectúe la notificación por aviso en debida forma, so pena de proceder a dar aplicación a la figura de desistimiento tácito, establecida en el artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

EYCA

NOTIFICADO EN ESTADOS ELECTRÓNICOS #100 DE 06/07/2021